

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PAS/SERV/010/2024 DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO. EXP. 520/2024

Visto el Informe-Propuesta razonado impulsado por el DIRECTOR TÉCNICO de la ARECIAR, relativo a la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, con un valor estimado de 99.280 € y una duración máxima de 3 años, desde la firma del contrato.

Visto que el contrato programa plurianual 2015-2018 de gestión entre el Consorcio y ARECIAR, prorrogado por la Junta General del Consorcio hasta el 31 de diciembre de 2026, establece la obligatoriedad de atender correctamente la gestión y explotación de los servicios encomendados en todo sus ámbitos: alta, baja, saneamiento y depuración, recursos humanos, recursos económicos, etc.

En uso de las facultades, que el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), atribuye a este órgano de contratación, conforme a al artículo 16.i de los vigentes Estatutos Sociales de ARECIAR;

DISPONGO:

PRIMERO. Ordenar la iniciación del expediente relativo a la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO (PAS/SERV/010/2024)**, por un valor estimado de **99.280 €** y una duración máxima de 3 años, a contar desde la firma del contrato.

SEGUNDO. El Presupuesto base máximo, el Valor estimado del contrato y su plazo de duración, han quedado especificados en el informe de necesidad.

TERCERO. Se considera, en atención a las anteriores características, que el Procedimiento Abierto Simplificado, es el más adecuado que la utilización de cualesquiera otros de los previstos en la LCSP.

CUARTO. Para la tramitación del expediente evacúense por el Área Técnica el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por el Área Jurídico-Económica-Administrativa de ARECIAR el Pliego de Condiciones o Cláusulas Particulares de la Contratación prevista, debiéndose informar del cumplimiento, por el Expediente, de las condiciones legales establecidas en la normativa vigente, la insuficiencia de medios, y motivar, de forma expresa, que no se podrá fraccionar el contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, ya que ello supondría un grave quebranto de las reglas generales de la contratación que podría derivar en la aplicación de las responsabilidades previstas en la Disposición Adicional 28ª de la LCSP

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	
Dª Rosario Andújar Torrejón	Presidenta del Consejo de Administración de ARECIAR

